



Resolución Administrativa

Lima, 24 de julio de 2025

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 31801-2025, que contiene la Nota Informativa N° 077-2025-EPI-OEPE-HNDM, de fecha 24 de julio de 2025, con Opinión Favorable de la Unidad Formuladora (UF) respecto a las modificaciones realizadas en la fase de ejecución, el Informe Técnico N° 009 -2025 UEI-OEA-HNDM de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), de fecha 24 de julio de 2025, que solicita Opinión al informe de Variación contenido en el Informe N° 486 - 2025-OGTH-HNDM, de fecha 24 de julio de 2025, que informa la Variación correspondiente a la IOARR con Código Único de Inversiones N° 2572489 denominada: "Adquisición de Angiógrafo, Ecocardiógrafo, Lámpara Cialítica y Sierra Esternón; además de otros activos en el(la) EESS Hospital Nacional Dos de Mayo - Lima en la localidad Lima, provincia Lima. Departamento Lima";

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, habiéndose establecido en el sub numeral 1, del numeral 13.3 del artículo 13° y en los numerales 17.4, 17.7 y 17.9, del artículo 17°; que, las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), elaboran el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda; y, para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI (Programa Multianual de Inversiones) correspondiente; que, luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y, el seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI);

Que, el numeral 34.2, del artículo 34°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que: "*Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.*";

Que, en concordancia a lo expuesto en los párrafos precedentes, se debe señalar que en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 32069 Ley de Contrataciones Públicas, se ha dispuesto que la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, se encuentran comprendidos dentro de



sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, contemplan las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversiones; estableciendo en el numeral 33.2 del artículo 33° que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 020-2023/OEA/HNDM del 03 de febrero del 2023, se aprobó el Expediente Técnico de Especificaciones Técnicas de Equipamiento de la inversión N° 2572489, por el importe de S/ 16,867,705.55 (Diecisiete millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos cinco con 55/100 soles) para la "Adquisición de Equipos Biomédicos por Reposición para el Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular del Hospital Nacional Dos de Mayo" correspondiente a 14 (catorce) equipos biomédicos;

Que, mediante Nota Informativa N° 0270-2024-DCTCV-HNDM, con fecha 12 de diciembre del 2024, el Jefe del Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular, del Hospital Nacional Dos de Mayo solicita considerar las mejoras en las Especificaciones Técnicas; asimismo, incrementar de 01 (uno) a 02 (dos) la cantidad de Máquina de Circulación Extracorpórea;

Que, mediante Informe N° 036-2025-OGTH-HNDM, con fecha 28 de enero del 2025, la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, elabora el informe de variaciones correspondiente a la inversión con CUI N° 2572489; al incrementar la meta física de equipos de 14 a 15 y por ende variando la meta financiera incrementando de S/ 16,867,705.22 (Dieciséis millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos cinco con 55/100 soles) a S/ 22,932,350.00 (Veintidós millones novecientos treinta y dos mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) y el Costo de Control Concurrente (S/ 114,661.75) ascendiendo a S/ 23,047,011.75 (Veintitrés millones cuarenta y siete mil once con 75/100 soles);

Que, a través de Memorando N° 193-2025-OEA-HNDM, de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración remite a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Dos de Mayo, el informe elaborado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, señalando la variación de las modificaciones de las metas físicas y financieras de la inversión IOARR con CUI N° 2572489, para que emitan Opinión y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Nota Informativa N° 012-2025-EPI-OEPE-HNDM, de fecha 31 de enero de 2025, elaborado por el Responsable de la Unidad Formuladora y Proveído N° 016-2025-OEPE/HNDM, luego de haber realizado el análisis correspondiente a los documentos de vistos, emite Opinión Favorable, respecto a las variaciones realizadas en la fase de ejecución de la IOARR con código único de inversiones N° 2572489, la misma que debe ser aprobada mediante un Acto Resolutivo, y posteriormente debe ser cargada al Banco de Inversiones del Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas y continuación de los actos administrativos para su ejecución, según lo dispuesto en el art. 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 012-2025/OEA/HNDM, de fecha 03 de febrero del 2025, se aprueba la Variación de las metas físicas y costos financieros de la IOARR N° 2572489 denominada: "Adquisición de Angiógrafo, Ecocardiógrafo, Lámpara Cialítica y Sierra Esternón; además de otros activos en el(la) EESS Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima en la localidad Lima, provincia Lima. Departamento Lima", de catorce (14) a quince (15) equipos biomédicos y de S/ 16,867,705.22 (Dieciséis millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos cinco con 55/100 soles) a S/ 22,932,350.00 (Veintidós millones novecientos treinta y dos mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) y con el Costo de Control Concurrente (S/ 114,661.75) asciende a S/ 23,047,011.75 (Veintitrés millones cuarenta y siete mil once con 75/100 soles), correspondiente a la inversión de los equipos biomédicos del Hospital Nacional Dos de Mayo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 015-2025/OEA/HNDM, de fecha 04 de febrero del 2025, se aprueba la Actualización del Documento Equivalente de Especificaciones Técnicas correspondiente a la inversión IOARR con CUI N° 2572489 denominada: "Adquisición de Angiógrafo, Ecocardiógrafo, Lámpara Cialítica y Sierra Esternón; además de otros activos en el(la) EESS Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima en la localidad Lima, provincia Lima. Departamento Lima", con quince (15) equipos biomédicos y un costo de S/ 23,047,011.75 (Veintitrés millones cuarenta y siete mil once con



Resolución Administrativa

Lima, 24 de julio de 2025

75/100 soles), correspondiente a la inversión de los equipos biomédicos del Hospital Nacional Dos de Mayo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 443-2025-OGTH-HNDM, con fecha 08 de julio del 2025, la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, actualiza las Especificaciones Técnicas del Ecocardiógrafo de la inversión IOARR de CUI N° 2572489 denominada: "ADQUISICION DE ANGIOGRAFO, ECOCARDIOGRAFO, LAMPARA CIALITICA Y SIERRA PARA ESTERNON; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA";

Que, mediante Informe N° 486-2025-OGTH-HNDM, de fecha 24 de julio de 2025, la jefatura de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, elabora la modificación de las metas físicas y financieras de la inversión de CUI N° 2572489 ADQUISICION DE ANGIOGRAFO, ECOCARDIOGRAFO, LAMPARA CIALITICA Y SIERRA PARA ESTERNON; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, variando la meta financiera entre los componentes de equipamiento como se detalla en el cuadro N° 04 del informe en mención y manteniéndose el costo total de la inversión que asciende a S/ 23,047,011.75 (Veintitrés millones cuarenta y siete mil once con 75/100 soles).;

Que, a través de Memorando N° 2110-2025-OEA-HNDM, de fecha 24 de julio del 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración remite a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Dos de Mayo el informe elaborado por la Unidad Ejecutora de Inversiones señalando la modificación de la inversión IOARR denominada: "Adquisición de Angiógrafo, Ecocardiógrafo, Lámpara Cialítica y Sierra Esternón; además de otros activos en el(la) EESS Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima en la localidad Lima, provincia Lima, Departamento Lima", con CUI N° 2572489;

Que, a través de la Nota Informativa N° 077-2025-EPI-OEPE-HNDM, de fecha 24 de julio de 2025, elaborado por el Responsable de la Unidad Formuladora y Proveído N° 082-2025-OEPE-HNDM, luego de haber realizado el análisis correspondiente a los documentos vistos, emite Opinión Favorable, respecto a las modificaciones realizadas en la fase de ejecución de la inversión IOARR denominada: "Adquisición de Angiógrafo, Ecocardiógrafo, Lámpara Cialítica y Sierra Esternón; además de otros activos en el(la) EESS Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima en la localidad Lima, provincia Lima, Departamento Lima", con CUI N° 2572489, la misma que debe ser aprobada mediante un Acto Resolutivo, y posteriormente debe ser cargada al Banco de Inversiones del Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas para su ejecución, según lo dispuesto en el art. 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Con las visaciones de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y la Resolución Directora! N° 004-2025/D/HNDM, de fecha 09 de enero de 2025, que delega facultades en el Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", entre otros, para aprobar los expedientes técnicos de bienes, servicios y obras, en materia de Gestión de Inversiones;



SE RESUELVE:

Artículo 1°- APROBAR la modificación de metas financieras de la Inversión IOARR con CUI N° 2572489 denominada: "Adquisición de Angiógrafo, Ecocardiógrafo, Lámpara Cialítica y Sierra Esternón; además de otros activos en el(la) EESS Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima en la localidad Lima, provincia Lima, Departamento Lima", contando con quince (15) equipos biomédicos y un costo total de la inversión de S/ 23,047,011.75 (Veintitrés millones cuarenta y siete mil once con 75/100 soles).

Artículo 2°- APROBAR la actualización de las Especificaciones Técnicas del equipo Ecocardiógrafo correspondiente a la Inversión IOARR con CUI N° 2572489 denominada "Adquisición de Angiógrafo, Ecocardiógrafo, Lámpara Cialítica y Sierra Esternón; además de otros activos en el(la) EESS Hospital Nacional Dos de Mayo -- Lima en la localidad Lima, provincia Lima, Departamento Lima".

Artículo 3°- NOTIFICAR la presente Resolución a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, al Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria y Oficina de Asesoría Jurídica para que realicen los trámites correspondientes.

Artículo 4°- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) cumpla con su obligación de registrar en el Banco de Inversiones las modificaciones indicadas en el artículo 1° del presente pronunciamiento, conforme a lo dispuesto en el marco normativo vigente.

Artículo 5°- DISPONER que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución directora! en el portal institucional del Hospital Nacional "Dos de Mayo", en el portal institucional: www.hdosdemayo.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

ING. FERNANDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP 6307P



ELCO/rjss
CC.: Archivo
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Logística